

Gender y la ley en España

María Lacalle

Universidad Francisco de Vitoria (Madrid)

1. La ideología de género: planteamiento y estrategia

La ideología de género implica una nueva forma de concebir al ser humano y la sociedad. Sostiene que las diferencias entre hombres y mujeres no responden a su naturaleza sexual sino que han sido construidas culturalmente en forma artificial a través de la historia, y son la causa de la discriminación que ha sufrido siempre la mujer. Por consiguiente, la única solución posible está en la eliminación de las diferencias de género. Sólo así, dicen, se podrá conseguir una sociedad igualitaria y en paz.

Esta ideología considera que la persona es totalmente autónoma y se puede construir como quiera, según su deseo. La libertad se concibe como una fuerza ilimitada: cada uno es dueño absoluto de su vida y puede, por tanto, *construirse* y orientar su existencia como desee, sin tener en cuenta para nada el hecho objetivo de su naturaleza masculina o femenina. Es decir, se rechaza que existan diferencias naturales entre hombre y mujer y se defiende la diversidad. Cada uno puede elegir su propia identidad y orientación sexual: todo es diverso y relativo, el hombre y la mujer se crean a sí mismos sin ninguna referencia a su naturaleza sexual. De manera que no existen dos sexos, sino múltiples géneros y orientaciones sexuales¹.

Y para elegir con plena libertad la propia identidad sexual es preciso que la sociedad

¹ La Comisión australiana de derechos humanos habla de más de veinte géneros distintos. AUSTRALIAN HUMAN RIGHTS COMMISSION, *Sexual orientation and sex and/or gender identity, Discussion Paper*. Octubre 2010: «The phrase sex and/or gender identity is used in this paper as a broad term to refer to diverse sex and/or gender identities and expressions. It includes being transgender, trans, transsexual and intersex. It also includes being androgynous, agender, a cross dresser, a drag king, a drag queen, genderfluid, genderqueer, intergender, neutrois, pansexual, pan-gendered, a third gender, and a third sex. It also includes culturally specific terms, such as sistergirl and brotherboy, which are used by some Aboriginal and Torres Strait Islander peoples». Disponible en (consulta realizada en septiembre 2011) http://www.humanrights.gov.au/pdf/human_rights/lgbti/lgbticonsult/SOGIdiscussion_paper.pdf.

lo permita y lo reconozca, lo cual hace necesario *deconstruir* aquellas instituciones y relaciones jurídicas y sociales que impliquen distinción de sexos. La estrategia para lograrlo consiste en actuar, principalmente, en los medios de comunicación, en el sistema educativo y en la política legislativa.

Todos conocemos de sobra la inmensa influencia de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública. Y también sabemos que de lo que se enseñe hoy en las escuelas depende la sociedad de mañana. Pero a veces olvidamos que las disposiciones legales pueden moldear y orientar el comportamiento social y la conciencia colectiva y contribuyen a la configuración del significado de las instituciones². La ley juega un papel pedagógico de primer orden, especialmente en una sociedad como la nuestra en la que la mayoría de la gente carece de los más elementales principios éticos, por lo que identifica fácilmente lo legal con lo bueno: si algo está permitido por ley se convierte inmediatamente en aceptable, incluso en conveniente. Con esta triple estrategia la ideología de género pretende acabar con todas las instituciones que, según dicen, fomentan la diferencia y la discriminación.

2. La *deconstrucción* de la sociedad a través de la legislación

La ideología de género ha irrumpido como una bomba en la legislación española, provocando una transformación radical en instituciones jurídicas básicas, como veremos a continuación.

2.1. Identidad personal

El primer ámbito a *deconstruir* es el de la identidad sexual. Como ya hemos dicho, desde la ideología de género se considera que cada uno es libre de elegir su propia identidad y orientación sexual. Esta concepción de la persona ha sido elevada a rango legal a través de una ley³ que, partiendo de la escisión entre sexo y género, establece los requisitos necesarios para cambiar la inscripción que señala el sexo de una persona en el registro civil «cuando dicha inscripción no se corresponda con su identidad de género»⁴.

² TOMÁS DE AQUINO, *Suma Teológica* I-II, q. 92, arts. 1 y 2.

³ Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral relativa al sexo de las personas. BOE núm. 65, viernes 16 marzo 2007, pp. 11251-11253.

⁴ Según la citada ley, para proceder al cambio de la mención registral relativa al sexo, es suficiente con que la persona interesada aporte un simple informe psicológico. Otros países han ido todavía más allá, como Argentina, donde se considera suficiente una declaración jurada de la propia persona en la que exprese

En esta ley subyace una concepción del ser humano según la cual la identidad sexual es una variable subjetiva de cada persona. La disforia sexual no se considera como una anomalía del sujeto que debe ser tratada, sino como una manifestación de su *género*. Cada uno puede *inventarse* a sí mismo: la naturaleza no cuenta, cada uno hace lo que quiere porque la libertad se concibe como una fuerza omnipotente y autocreadora.

Evidentemente, no había ningún clamor popular que reclamara una ley semejante⁵. De hecho, hasta la fecha la aplicación de la ley ha sido muy escasa⁶. La intención del legislador al aprobar esta ley no era contribuir al bien común ni atender a una demanda social. Simple y llanamente, con esta ley se sanciona jurídicamente el postulado básico de la ideología de género: que la identidad sexual depende del *deseo* de cada uno.

En otros países se ha ido todavía más allá, hasta la aceptación legal del *género neutro*. Así ha ocurrido en Australia, a través de la decisión del Tribunal Supremo que ha afirmado que una persona puede no ser ni de sexo masculino ni de sexo femenino, por lo que permite el registro de una persona de género *no específico*⁷. El siguiente paso, seguramente, será anular la obligación de hacer constar en los certificados de nacimiento el sexo masculino o femenino del inscrito, pues desde la ideología de género se considera que dicha inscripción no es *descriptiva* sino *prescriptiva*. Según Judith Butler⁸, cuando inscribimos a un bebé en el registro civil como mujer o como varón no estamos haciendo una descripción sino una imposición normativa que obligará a ese bebé a comportarse como niño o como niña en función de la inscripción registral y del nombre impuesto.

ser de un sexo diferente del biológico, con o sin operación quirúrgica previa en su físico (ley 26.743, de identidad de género, sancionada el 9 de mayo de 2012, promulgada el 23 de mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial el 24 de mayo de 2012).

- ⁵ Hasta la promulgación de la ley se requería aprobación judicial para proceder a la modificación de la inscripción registral relativa al sexo, como ocurre en la mayor parte de países de nuestro entorno. En Italia, la norma en materia de rectificación de la atribución de sexo, ley 164/1982, admite el cambio legal de sexo siempre que se haya llevado a cabo una intervención quirúrgica de reasignación sexual, autorizada por sentencia judicial, y que conste por medio de otra resolución judicial que reconozca que la operación ha sido realizada.
- ⁶ En el partido judicial de Alcobendas, con 218.250 habitantes, desde la entrada en vigor de la ley se han producido 4 casos de modificación de la inscripción relativa al sexo. Y en el partido judicial de Madrid, con 3.265.038 habitantes, se han producido 247 casos. Los propios funcionarios del Registro civil afirman que algunas de las personas que han modificado su nombre y la inscripción relativa a su sexo no han quedado satisfechas y, transcurrido un tiempo, han intentado recuperar su identidad sexual inicial, supuesto que no está recogido ni regulado y del que no existe constancia oficial.
- ⁷ «Not all human beings can be classified by sex as either male or female», <http://www.heraldsotland.com/news/home-news/court-declares-scotswoman-born-a-man-is-now-genderless.23862285> (consulta realizada el 4 de abril de 2014).
- ⁸ *Gender Trouble. Feminism and the subversion of identity*, New York 1990.

2.2. Abolir la familia

El principal objetivo a destruir para acabar con las diferencias entre el hombre y la mujer es la familia, pues es el lugar donde la originalidad de lo masculino y lo femenino se viven con la mayor autenticidad y se aprende como por ósmosis que hombres y mujeres somos diferentes.

2.2.1. Redefinir el matrimonio

Para abolir la familia lo primero es acabar con el matrimonio. Una institución se puede destruir legalmente siguiendo dos caminos o dos estrategias distintas: se puede prohibir, o se puede optar por una vía indirecta, equiparándola a realidades totalmente distintas y, por tanto, vaciándola de contenido. Esto es lo que ha ocurrido con la institución matrimonial: ha sido alterada en sus elementos esenciales de tal manera que ya es irreconocible.

En 2005 se modificó el artículo 44 del Código civil para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, de manera que, en la actualidad, en el ordenamiento jurídico español el matrimonio es la unión de dos personas sea cual sea su sexo. El texto de la ley 13/2005, por la que se modifica el Código civil en materia de derecho a contraer matrimonio, prescinde por completo de la dimensión natural del matrimonio y lo contempla como un invento social que va cambiando y adaptándose a las circunstancias históricas: será la ley, dice, la que en cada momento histórico y de acuerdo con sus valores dominantes, determine el contenido y régimen jurídico del matrimonio. De manera que cualquier unión podrá ser considerada matrimonio si así lo estima el legislador.

La aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo es uno de los mayores logros de la ideología de género y supone un gran paso hacia el objetivo de suprimir la diferencia sexual pues el matrimonio siempre ha sido la manifestación jurídica por excelencia de la complementariedad entre el hombre y la mujer y de la heterosexualidad. Gracias a la introducción de unas pocas palabras – «el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo» – se ha producido un cambio radical en la concepción jurídica del matrimonio, y de rechazo, en la concepción social del mismo y de la homosexualidad⁹.

Por otra parte, la ley 15/2005, conocida como del *divorcio exprés*, ha introducido el divorcio unilateral, automático y sin causa. Es algo que encaja perfectamente en la ideología de género, pues si cada uno se construye y se inventa a sí mismo, y puede construir su relación como quiera, también se le debe reconocer la capacidad de destruirla a capricho. El divorcio se puede solicitar, por los dos cónyuges o por uno solo, a los tres

⁹ Cfr. J. TRILLO FIGEROA, *Una revolución silenciosa*, Madrid 2008.

meses de contraído matrimonio. No hay que alegar causa ni motivo alguno. Como dice la propia ley, la causa determinante es la voluntad de la persona que ya no desea seguir vinculada con su cónyuge. Desaparece, por tanto, el don de sí, el compromiso, la mutua entrega. En la legislación española, el matrimonio se ha convertido en un mero contrato cuyo cumplimiento se deja al arbitrio de una de las partes.

La apertura a la vida también ha desaparecido como elemento esencial del matrimonio, ya que la unión de dos personas del mismo sexo es esencialmente estéril. De la relación entre dos hombres o entre dos mujeres es biológicamente imposible que nazcan hijos. Y el matrimonio se considera legalmente como una relación meramente afectiva¹⁰ que solo interesa a los cónyuges.

2.2.2. Redefinir la paternidad y la maternidad

Según la legislación actual los hijos no son un don, sino un derecho, y tienen poco que ver con el matrimonio. Esto se refleja, entre otros lugares, en la ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, en la que no se respeta en absoluto al embrión, en la que el niño es considerado como un *producto* que se fabrica con *material genético* procedente de donantes, algo que se produce a capricho, cuando una mujer lo solicita, sea cual sea su orientación sexual, su estado civil o su edad¹¹. El niño parece no importar. Lo realmente importante es el deseo de la mujer.

Por otra parte, la paternidad y la maternidad se consideran como un *rol*, un *rol* que puede desempeñar cualquiera, independientemente de su sexo. Desde la comprensión del género como socialmente construido se afirma que el padre y la madre no son relevantes: es lo mismo que tener dos padres, o dos madres. Por eso se permite la adopción a parejas del mismo sexo.

Hay que señalar también que el desprecio hacia la maternidad está bastante extendido entre las feministas de género pues están convencidas de que constituye un impedimento a la realización de las mujeres. La maternidad requiere muchas energías, y sobre todo, tiempo, renuncia, sacrificio y entrega. Todo esto choca con el discurso feminista que propone como modelo ideal a una mujer que vive exclusivamente para sí misma.

En este sentido hay que destacar esos *nuevos derechos* que poco a poco se van incluyendo en todos los documentos: los llamados «derechos reproductivos y sexuales», cuyo objeto es que la mujer controle por completo la fertilidad, y que tienen como núcleo central la reivindicación del aborto libre, gratuito y universal. Las organizaciones femi-

¹⁰ Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

¹¹ La ley italiana, de 19 de febrero de 2004, titulada *Norme in materia di procreazione medicalmente assistita*, es una de las más restrictivas de Europa, y solo permite el acceso a las técnicas de reproducción asistida a matrimonios o parejas de distinto sexo en edad fértil.

nistas sostienen que el acceso al aborto sin restricciones de ningún tipo es imprescindible para que la mujer pueda *liberarse* y ser igual al hombre, y que la mujer debe ser libre para decidir cuándo, cómo y con quien quiere tener un hijo¹². Así lo vemos en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo que reconoce «el derecho a la maternidad libremente decidida», lo cual se traduce en la facultad – libre y autónoma – que tiene la mujer de «interrumpir» su embarazo durante las primeras catorce semanas¹³.

En definitiva, la maternidad se concibe como un derecho de la mujer, que puede decidir eliminar al hijo que lleva en su seno, si en ese momento no lo *desea*, y que puede recurrir a las técnicas de reproducción asistida si su *deseo* es ser madre. El padre no cuenta.

2.3. Liberación sexual

Otro ámbito a *deconstruir* es el relativo a la vivencia de la sexualidad. En las últimas décadas la sexualidad se ha desvinculado progresivamente de la procreación, del matrimonio e, incluso, del amor. Se ha producido una triste y terrible banalización de la sexualidad humana hasta el punto de que para mucha gente el sexo no tiene ningún significado personal, es mera genitalidad.

Es bien sabido que este proceso viene de muy atrás. No es este el lugar para entrar a analizarlo, pero podemos señalar que, muy probablemente, el primer paso fue la secularización de la sexualidad debido a la negación del carácter sacramental del matrimonio por parte de Lutero; y que el segundo paso fue la privatización del matrimonio al introducirse el matrimonio civil. A partir de ahí todo lo relacionado con la sexualidad y el matrimonio fue perdiendo su significado profundo. Más tarde, la aparición y difusión de los anticonceptivos permitió la separación de la sexualidad y la procreación. La fecundidad cae bajo el arbitrio de la pareja, que puede eliminarla fácilmente quedándose

¹² Así, para Barack Obama, presidente de los Estados Unidos, el aborto contribuye a que la mujer realice sus sueños: «Today, as we reflect on the 41st anniversary of the Supreme Court decision in Roe v. Wade, we recommit ourselves to the decision's guiding principle: that every woman should be able to make her own choices about her body and her health. We reaffirm our steadfast commitment to protecting a woman's access to safe, affordable health care and her constitutional right to privacy, including the right to reproductive freedom. And we resolve to reduce the number of unintended pregnancies, support maternal and child health, and continue to build safe and healthy communities for all our children. Because this is a country where everyone deserves the same freedom and opportunities to fulfill their dreams». Disponible en <http://www.lifenews.com/2014/01/22/obama-celebrates-41-years-of-abortion-roe-an-opportunity-to-fulfill-dreams/> (consulta realizada el 4 de abril de 2014).

¹³ En el momento de escribir estas líneas se encuentra en trámite parlamentario un proyecto de ley orgánica «para la protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada» que, de salir adelante, supondría un pequeño avance en la defensa de la vida del no nacido.

únicamente con la dimensión afectiva o placentera de la relación sexual. La sexualidad misma pasa a ser una realidad que cabe en un proyecto utilitario y se proclama la bondad de una promiscuidad sexual que se presenta como fuente de liberación frente a toda inhibición. A partir de los años setenta aparece la ideología de género con la afirmación de que la sexualidad como configuración personal no es el desarrollo de un impulso natural sino que se realiza según la propia voluntad¹⁴.

Según el Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, para que la educación sexual sea integral y cumpla sus objetivos debe tener una sólida perspectiva de género¹⁵. Debe partir de la consideración de que no hay en la sexualidad ni orden ni fines, y que atribuírselo es algo de origen cultural que restringe su uso y disfrute. Su propuesta es la deconstrucción de la sexualidad en orden a la satisfacción personal, según la propia voluntad de cada uno. En consonancia con esa concepción de la sexualidad se propone una educación afectivo-sexual que se podría llamar *educación para el individualismo sexual*. Es una educación sexual que se limita a ofrecer una información que pueda ayudar a vivir una sexualidad placentera, saludable y sin riesgos, es decir, sin transmitir infecciones y sin embarazos no deseados. Sus objetivos principales son la maximización del placer y la minimización de los riesgos. Por tanto el contenido de este tipo de educación afectivo-sexual suele girar en torno a la información sobre anticoncepción y la promoción de la búsqueda de experiencias gratificantes, con uno mismo o con otros.

De nuevo encontramos que la política legislativa y social contribuye a esta comprensión destructiva de la sexualidad. Por ejemplo, a través de publicaciones que estimulan todo tipo de *experimentos* sexuales, publicaciones financiadas por el Ministerio de Educación, dirigidas a niños muy pequeños y que son repartidas gratuitamente en los colegios. A través del currículo escolar, entre cuyos objetivos está el fomento de la diversidad afectivo-sexual¹⁶. Y campañas públicas dirigidas a jóvenes promocionando el llamado *sexo seguro*, campañas que tienen como resultado, invariablemente, un aumento en el número de embarazos imprevistos y de enfermedades de transmisión sexual, pues lo

¹⁴ J. PÉREZ SOBA, *El pansexualismo de la cultura actual*, 2004, en www.almudi.org.

¹⁵ Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, 23 de julio de 2010, n. 21. Disponible en <http://www.derechoalaeducacion.com/admin/docs/1286553494Derecho%20humano%20a%20la%20educacion%20sexual.pdf>.

¹⁶ En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se habla del «reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual» ya desde el Preámbulo, como uno de los fines de la educación. Y además, desde su promulgación se han sucedido diversas disposiciones tendentes a establecer en la escuela medidas a favor del reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual. Por su parte, la ley del aborto ordena, en el artículo 9b, incluir en el sistema educativo «el reconocimiento y aceptación de la diversidad sexual». Y el párrafo 2 del artículo 5 insiste en que los poderes públicos, en el desarrollo de sus políticas promoverán la adopción de programas educativos especialmente diseñados para la convivencia y el respeto a las opciones sexuales individuales.

único que consiguen es que aumente la promiscuidad sexual entre los jóvenes con una falsa sensación de *seguridad*¹⁷.

Todo esto es gravísimo, en primer lugar por el daño que se hace a niños y jóvenes. Y, también, porque lo que se está haciendo es imponer a nuestros hijos una doctrina moral obligatoria, la doctrina de la ideología de género, que se impone como doctrina única, forzosa y excluyente, lo cual constituye un terrible atentado contra la libertad de enseñanza de los padres.

3. Algunas consecuencias

Todas estas medidas legislativas están produciendo estragos en la sociedad española, y pasarán una factura terrible en el futuro. Es tremendo pensar el sufrimiento que resultará de todo esto.

3.1. Disolución del sujeto

Ya hemos explicado que para la ideología de género la identidad no es consustancial a la persona, sino que se va modificando a lo largo de la vida: nacemos como una *tabla rasa*, los datos genéticos y morfológicos no nos constituyen; no hay dimensión espiritual y la dimensión psicológica se va construyendo a lo largo de la existencia. Es decir, carecemos totalmente de *yoidad*. Somos libertad absoluta, seres en constante auto-construcción, una mera sucesión de actos. Pero, entonces, ¿se puede hablar de un sujeto humano? ¿Hay algo que permanezca bajo esa sucesión de actos que va configurando nuestra identidad? ¿O somos mera representación?

La negación de lo biológico y la instrumentalización del cuerpo conducen también a la disolución de la sociedad. La relación con los demás, esencial al ser humano, se vive en y a través del cuerpo. No nos puede extrañar, por tanto, que la ideología de género conlleve una visión puramente individualista del ser humano que conduce a una destrucción de la sociedad. El ser humano concebido como pura libertad incondicionada se convierte en un sujeto-reclamador de derechos – entendidos como meros deseos subjetivos con suficiente respaldo – y queda imposibilitado para asumir compromisos, incapaz de amar. Porque el rechazo del cuerpo y de su significado intrínseco impide captar el valor del lenguaje de la corporalidad en las relaciones humanas y conduce inevitablemente a un individualismo estéril y destructivo de la persona.

¹⁷ J. RICHENS ET AL., *Condoms and seat belts: the parallels and the lessons*, en *The Lancet*, vol. 355, 29th January 2000.

Entonces, ¿qué es el hombre?: pura libertad autocreadora. No hay naturaleza humana. Y si no hay un *qué* tampoco hay un *quién*. En esto hay que reconocer la coherencia de los defensores de la ideología de género que hablan siempre del *sujeto* y no utilizan el término *persona* en sus discursos. Pues en la antropología que proponen la persona desaparece: no hay naturaleza humana ni dualidad hombre y mujer en cuanto formas de ser humano que se integran mutuamente, lo cual desemboca en la negación de la persona y en la disolución del sujeto.

3.2. Disolución de la familia

Si no hay persona masculina y femenina, tampoco hay familia¹⁸. Es más, siendo así que la relación persona-familia es biunívoca y constitutiva¹⁹, la ideología de género reclama la abolición de la familia como requisito indispensable para destruir la persona e instaurar su soñada sociedad sin sexos.

El primer paso en este sentido ha sido proceder a una redefinición del matrimonio, eliminado sus elementos esenciales: la heterosexualidad, el compromiso y la apertura a la vida. La institución matrimonial ha quedado privada de contenido y de sentido.

Y esto es lo que se pretendía, como se reconoce abiertamente en ciertos foros. Así, Michelangelo Signorile sostenía en la década de los 90 que la principal razón por la que había que luchar para que se legalizara el matrimonio entre personas del mismo sexo era para deconstruir y transformar radicalmente una institución tan arcaica como es el matrimonio. Primero había que obtener los beneficios del matrimonio – decía – y después redefinir la institución completamente, porque la acción más subversiva que los *gays* y las lesbianas pueden realizar es la transformación radical y completa de la noción de *familia*²⁰.

Por otra parte, los sistemas divorcistas también contribuyen, y quizá en mayor medida, al debilitamiento del matrimonio, pues favorecen una progresiva trivialización del *sí quiero*²¹. ¿Qué consistencia puede tener un *sí* que se puede retirar unilateralmente al cabo de tres meses? ¿Qué matrimonio es ese? No es nada, es una farsa. Se considera que el matrimonio es una unión romántico-emocional que solo afecta a los miembros de esa relación. De manera que cuando esto falta el matrimonio se rompe. Si a esto sumamos el

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ T. MELENDO GRANADOS, *Persona y familia: una relación biunívoca y constitutiva*, en *Familia y Persona* 1/1 (2010) 3-29.

²⁰ M. SIGNORILE, *Bridal Wave*, en *Out* (December 1993/January 1994) 68 y 161.

²¹ El número de divorcios en España es alarmante. Hemos pasado de 35.834 divorcios en 1998, a 102.690 en 2010. Mientras que en Italia se ha pasado de 33.510 divorcios en 1998 a 54.160 en 2010. Fuente: Eurostat. Disponible en <http://www.ine.es/jaxi/tabla.do>.

que a las parejas de hecho se les da un tratamiento jurídico muy similar al del matrimonio entonces la devaluación de la institución matrimonial está servida. Por eso aumenta la convicción de que casarse es un acto de conformismo social sin ningún significado. El matrimonio queda convertido en una palabra que no significa otra cosa que una formalidad legal, carente de contenido concreto.

La redefinición del matrimonio supone elevar a rango legal un nuevo principio: que el matrimonio es cualquier vínculo afectivo que el parlamento reconozca como tal. Y es que si la regulación del matrimonio elimina toda referencia a la naturaleza de las cosas y al bien común, entonces no hay motivo alguno para configurarlo de una u otra manera: será lo que el legislador quiera en cada momento. Por eso ya hay muchas voces que, invocando el principio de igualdad, reclaman la legalización del matrimonio en grupo²².

3.3. Desconcierto y sufrimiento de los niños

En toda esta transformación de las leyes de familia los grandes ausentes son los niños, pues se ha perdido completamente la comprensión del matrimonio como aquella institución social especialmente orientada al bien de los hijos. El artículo 7 de la Convención de los Derechos del Niño proclama que el niño tiene derecho a conocer a sus padres y, en la medida de lo posible, a ser cuidado por ellos. El matrimonio es clave para asegurar este derecho, pues establece un vínculo no solo moral sino también rigurosamente jurídico entre el padre y la madre y los hijos fruto de su unión. La destrucción del matrimonio tiene una consecuencia inmediata, que es la fragmentación de la paternidad y el debilitamiento de las relaciones paterno-filiales.

Especial gravedad reviste la negación del derecho de los hijos a tener un padre y una madre. Desde la ideología de género se dice que la paternidad y la maternidad no tienen raigambre en la naturaleza, sino que son un *rol*. Un *rol* que puede desempeñar cualquiera. Sin embargo, ser padre no es lo mismo que ser madre. Solo puede ser padre el hombre y solo puede ser madre la mujer. Ser padre o madre afecta al ser y al actuar personal²³. Son dos modos diferentes de conocer, de procesar la información, de reaccionar... Son dos modos diferentes de amar. Se trata de una diferencia innata, que brota de la condición sexuada del ser humano. Y hay que tener en cuenta que el principal problema no es tanto la falta de la figura materna o de la figura paterna, sino que hay dos

²² R. T. ANDERSON, *Beyond Gay Marriage*, in *The Weekly Standard*, 17th August 2008, <http://www.weekly-standard.com/Content/Public/Articles/000/000/012/591cxhia.asp> (consultado el 6 de marzo de 2013); J. BENNETT, *Only You. And You. And You*, in *Newsweek*, 28th July 2009, <http://www.thedailybeast.com/newsweek/2009/07/28/only-you-and-you-and-you.html> (consultado el 6 de marzo de 2013). Ver también E. SHEFF, *The Polyamorists Next Door: Inside Multiple-Partner Relationships and Families*, New York 2013, donde se explican, justifican y defienden las relaciones conyugales en grupo.

²³ A. SCOLA, *Identidad y diferencia. La relación hombre-mujer*, Madrid 1989, 82-85.

padres o dos madres que viven entre ellos una relación confusa. Y la desorientación que esto puede producir en los niños es terrible.

La diversidad familiar que tanto se fomenta desde los poderes públicos no es la mejor opción para los niños. Numerosos estudios muestran que la familia de fundación matrimonial es el lugar idóneo para el pleno desarrollo de los hijos, mientras que las distintas formas de convivencia que se proponen resultan, en mayor o menor medida, perjudiciales para ellos²⁴.

4. ¿Cómo ha sido posible?

Todo esto se ha impuesto en España en un plazo muy breve debido al empeño de un gobierno tremendamente ideologizado²⁵ que ha seguido una hoja de ruta clarísima y eficazísima. Hoja de ruta que no tiene su origen en el partido en el gobierno – el Partido Socialista Obrero Español – sino que ha sido trazada desde organizaciones supranacionales. Se puede decir que, aunque la ideología de género como tal comenzó a gestarse en los años 60, su salto al foro político internacional se produce en las grandes conferencias mundiales de los años 90²⁶, especialmente en la Conferencia sobre la Mujer celebrada en Pekín en 1995.

Estamos ante una auténtica revolución cultural, enemiga del orden natural y del cristianismo. Es todo un plan de reingeniería social que se impone desde los organismos internacionales y que tiene como objetivo imponer la ideología de género en los ordenamientos jurídicos nacionales para *deconstruir* la sociedad²⁷.

²⁴ M. REGENERUS, *New Family Structures Study*, University of Texas, <http://familystructurestudies.com>; S. McLANAHAN – I. GARFINKEL, *The Fragile Families and Child Wellbeing Study: Baseline Report*, Princeton University, August 2001; T. BJARNASON, P. BENDTSEN, A. M. ARNARSSON, I. BORUP, R. J. IANNOTTI, P. LÖFSTEDT, I. HAAPASALO, B. NICLASSEN, *Life Satisfaction Among Children in Different Family Structures: A Comparative Study of 36 Western Societies*, in *Children & Society* (2012) 26; W. B. WILCOX, *When Marriage Disappears*, Institute for American Values 2010.

²⁵ Nos referimos al gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, 2004-2011.

²⁶ Cumbre Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, 1992; Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 1993; Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 1994; Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 1995; Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, 1995; Beijing + 5, Nueva York, 2000; La mujer en el 2000: Igualdad entre los Géneros, Desarrollo y Paz para el Siglo XXI, Nueva York, 2000.

²⁷ Cfr. D. O'LEARY, *The Gender Agenda*, Louisiana 1997; *Gender: The Deconstruction of Women*, Analysis of the Gender Perspective in Preparation for the Fourth World Conference on Women, Pekín, septiembre 1995, pro manuscript; M. SCHOONYANS, *L'Evangile face au désordre mondial*, Préface du Cardinal Ratzinger, París 1997, 35-49; J. C. SANAHUJA, *El desarrollo sustentable. La nueva ética internacional*, Buenos Aires 2003; E. ROCCELLA – L. SCARAFFIA, *Contro il cristianesimo. L'ONU e l'Unione Europea come nuova ideologia*, Casale Monferrato 2005.

El término *reingeniería social* no es una invención nuestra, sino que aparece en los documentos de Naciones Unidas para las cumbres de los 90. Así, por ejemplo, fue utilizado en la presentación del borrador del documento final para la Conferencia de Habitat II (Estambul, 1996) por Wally N'Dow, secretario general de la misma. Cuando se refirió a que las megaconferencias de la ONU buscan promover cambios «en el estilo de vida» que llevarían a la «caducidad de la familia tradicional» y su reemplazo por las «nuevas formas de familia», afirmó que se trataba de un «verdadero proceso de reingeniería social»²⁸.

En referencia a documentos más recientes, y en el ámbito de la Unión Europea, podemos citar el informe sobre «salud sexual y reproductiva y derechos afines»²⁹ que fue aprobado por la Comisión y, afortunadamente, rechazado en el Parlamento en votación de 22 de octubre de 2013 y, por segunda vez, el 10 de diciembre de 2013. El texto subraya que la educación sexual debe ser obligatoria en todos los Estados miembros, tanto en Primaria como en Secundaria (punto 43), debe incluir «información no discriminatoria así como transmitir una imagen positiva de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBTI) para realzar y proteger los derechos de los jóvenes LGBTI» (punto 53). Asimismo, recuerda a todos los países de la UE que deben «garantizar que los niños y jóvenes ejerzan su derecho a solicitar, recibir y comunicar información sobre sexualidad, incluida la orientación sexual, la identidad sexual y la expresión de género, de manera adecuada para su edad y sensible con respecto al género» (punto 50).

Menos cordura ha mostrado el Parlamento Europeo al aprobar, el 4 de febrero de 2014, el Informe Lunacek sobre la llamada «Hoja de Ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género» (2013/2183). Aprobado por la Comisión del Parlamento Europeo para las Libertades Civiles (LIBE), el Informe Lunacek representa un auténtico asalto de los activistas LGTB a los derechos humanos. El Informe insta a los Estados miembros a una incorporación global de la perspectiva homosexualista en todos los ámbitos de las políticas públicas, incluyendo no sólo las que corresponden a competencias nacionales clásicas -como son la salud pública y la educación- sino también el empleo, el asilo y las relaciones exteriores. Además, se incluye un mecanismo de veto en toda la UE para la comunidad LGBT: ninguna legislación futura de la UE podrá contradecir los intereses de los activistas gays.

Estos dos ejemplos son suficientes para mostrar el empeño de algunos grupos por imponer la ideología de género en todos los Estados miembros, y cómo poco a poco van logrando sus objetivos. Pero, ¿y la sociedad civil? ¿Cómo es que tolera todas estas intromisiones injustas?

²⁸ J. C. SANAHUJA, *La ideología de género y el proceso de reingeniería social*, en M. LACALLE – P. MARTÍNEZ (coords), *La ideología de género. Reflexiones críticas*, Madrid 2009, 158.

²⁹ Informe sobre salud sexual y reproductiva y derechos afines 2013/2040 (INI), Comisión de derechos de la mujer e igualdad de género. Ponente Edite Estrella. Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A7-2013-0306+0+DOC+XML+V0//ES>

Centrándonos en el caso español, hay que decir que una pequeña parte de la sociedad civil se ha implicado a fondo en la defensa de la vida y de la familia y que actualmente existen foros y plataformas muy activas y con una influencia creciente en algunos sectores sociales. Pero la inmensa mayoría de la sociedad ha mirado con pasividad todas estas reformas, probablemente bajo el influjo de una mentalidad relativista y positivista que lleva a pensar que cada hombre tiene su *propia* razón – su forma de pensar, sus ideas personales – de manera que no hay una verdad ni una justicia objetiva que pueda ser compartida por todos.

Se ha asumido, incluso por parte de personas creyentes, que la verdad o no existe o no se puede conocer. Y se ha sustituido la verdad como principio fundante del Derecho por la libertad, una libertad mal entendida pues cuando se desliga de la verdad deja de ser libertad. Y se llega a sostener, tras las huellas de Kelsen, que el relativismo es condición ineludible para una sociedad democrática, de tal manera que el que tiene convicciones firmes tiene que reservarlas para su vida privada. Aunque lo más triste es que la inmensa mayoría de la población carece de convicciones firmes. La «dictadura del relativismo» ha hecho estragos en la sociedad española.

Debemos ser conscientes de que el consenso o voluntad general son claramente insuficientes, incluso peligrosos, para la defensa de la dignidad de la persona, la vida y la familia. Ya lo advirtió Benedicto XVI, en su Discurso ante el Parlamento alemán, al recordar que para las cuestiones fundamentales de Derecho, en las cuales está en juego la dignidad del hombre y de la humanidad, el principio de la mayoría no basta. En el proceso de formación del Derecho, una persona responsable debe buscar criterios para su orientación, y esos criterios los encontramos en las exigencias que se derivan de la naturaleza humana³⁰. Por tanto, se hace muy necesario difundir los principios de la ley natural, y mostrar a la sociedad cómo cuando se pierde la referencia a la naturaleza caemos en el error y en la injusticia.

5. Respuesta de la Iglesia

Parece que la única instancia que sigue defendiendo la verdad sobre el ser humano y la familia es la Iglesia. En estos últimos años, más que nunca, ha sido prácticamente la única luz verdadera sobre la sexualidad humana, el amor humano, el matrimonio y la familia. Especial gratitud debemos, en este ámbito a Juan Pablo II y su *teología del cuerpo*.

³⁰ BENEDICTO XVI, Discurso en el Parlamento alemán, *El corazón dócil. Reflexiones sobre los fundamentos del derecho*, Berlín, 22 de septiembre de 2011. Disponible en http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/speeches/2011/september/documents/hf_ben-xvi_spe_20110922_reichstag-berlin_it.html.

La Iglesia en España, reconociendo que el servicio a la familia es una de sus tareas esenciales³¹, ha publicado varios documentos sobre el matrimonio y la familia y su conexión con los principales problemas de la sociedad³².

Destaca, en primer lugar, la Instrucción Pastoral *La familia, santuario de la vida y esperanza de la sociedad*, de 27 de abril de 2001. El texto se estructura en cuatro partes. En primer lugar, dirige una mirada a nuestra sociedad y a nuestra cultura en lo que concierne al valor de la vida humana, del matrimonio y de la familia, analizando algunas claves antropológicas y éticas de nuestra civilización (capítulo 1). En segundo lugar, presenta – desde la razón iluminada por la fe – algunas verdades esenciales sobre el matrimonio y la familia (capítulo 2), y sobre la vida humana (capítulo 3). En tercer lugar, ofrece criterios de juicio y orientaciones para promover el protagonismo de la familia en la mejora de nuestra sociedad (capítulo 4).

Es también digno de mención el *Directorio de la Pastoral Familiar de la Iglesia en España*, publicado el 21 de noviembre de 2003 con el objetivo de apuntar las líneas que deben presidir la acción de la pastoral familiar en sus diversas etapas, a fin de que responda a las exigencias de la evangelización que ha de hacer la Iglesia en España teniendo en cuenta las circunstancias del momento.

El documento que más directa y profundamente aborda la cuestión de la ideología de género se titula *La verdad del amor humano. Orientaciones sobre el amor conyugal, la ideología de género y la legislación familiar*, y fue publicado en abril de 2012. En él se recoge una magnífica síntesis doctrinal que se extiende desde el Concilio Vaticano II hasta las postrimerías del Pontificado de Benedicto XVI, ofreciendo, en toda su belleza, la visión cristiana sobre la sexualidad, el amor humano, el matrimonio y la familia. Los obispos españoles han querido proponer a todos los fieles una formidable reflexión sobre el punto neurálgico de la antropología cristiana: la vocación al amor³³.

Conclusiones

El problema fundamental que plantea la ideología de género es antropológico, afecta a la propia concepción de la persona. Su obsesión por la igualdad total, por negar la

³¹ JUAN PABLO II, Carta a las Familias *Gratissimam sane*, n. 2, Roma, 2 de febrero de 1994.

³² Merece una mención especial D. Juan Antonio Reig Plá, obispo de Alcalá de Henares y durante más de diez años Presidente de la Subcomisión de Familia y Vida de la Conferencia Episcopal Española, por su claridad y valentía en la defensa de la mujer, de la familia natural y de la vida.

³³ El documento ha sido comentado por un grupo de expertos en un volumen publicado por la Biblioteca de Autores Cristianos: J. DE DIOS (ed.), *La grandeza del amor humano*, Madrid 2013.

diferencia natural entre hombres y mujeres y por concebir al ser humano como pura libertad autocreadora, provoca una terrible crisis de identidad y desfigura radicalmente aspectos e instituciones fundamentales en la vida del ser humano.

La ideología de género domina desde hace décadas las agendas de los organismos internacionales, y desde allí logra imponerse en la legislación de los distintos Estados. En el caso de España, en pocos años se ha hecho presente de manera eficacísima en la legislación, especialmente en todo lo referente a la familia y a la educación.

Los más perjudicados por esta revolución cultural tan destructiva e insidiosa como es la provocada por la ideología de género, son los niños y jóvenes. Ellos ven cómo el mundo de los adultos se vuelve del revés, cómo sus familias se rompen, muchas mujeres reniegan de su femineidad y muchos hombres se sienten confusos ante su propia identidad y orientación sexual. Y se les transmite un mensaje que dice que deben construir su vida como quieran, buscando el placer por encima de todo y rechazando el compromiso.

La influencia de la ideología de género probablemente no durará mucho, porque no es más que una gran mentira. Y la verdad siempre triunfa. Pero está dejando mucho sufrimiento por el camino. Por eso es importante proclamar que hombres y mujeres somos diferentes, iguales en dignidad pero diferentes por nuestra condición masculina o femenina, y que el criterio que debe regir nuestras relaciones es el de la complementariedad y no el de la rivalidad o la lucha. Y que esa complementariedad natural entre hombre y mujer permite la unión y la fecundidad y abre el camino al amor. Hay que proclamar la belleza del amor humano. Y recuperar la grandeza de la maternidad y de la paternidad. Así podremos contrarrestar el engaño de la ideología de género, evitando mucho daño y padecimiento. Porque nuestro mensaje es mucho más bello, grande y verdadero, y hace al hombre feliz.